

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO DE ESTADO  
SALA DE LO CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVO  
SECCIÓN PRIMERA

SALA No. 30 DE 6 DE JULIO DE 2018

TOTAL	EXPEDIENTE	ACTOR	DEMANDADO	MAGISTRADO PONENTE	T. PROVIDENCIA	DECISION
1	AC-2018-00584	UAE –DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES –DIAN	CONSEJO DE ESTADO - SECCIÓN CUARTA	DRA. GARCÍA	FALLO VER	CONFIRMA LA SENTENCIA IMPUGNADA DE 10 DE MAYO DE 2018, MEDIANTE LA CUAL LA SECCIÓN QUINTA DEL CONSEJO DE ESTADO NEGÓ EL AMPARO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES INCOADOS, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA.
2	AC-2018-01789	ENOR MANUEL VELÁSQUEZ FLÓREZ	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA Y OTRO	DRA. GARCÍA	FALLO VER	DENIEGA EL AMPARO SOLICITADO.
3	AC-2018-01066	CRISTÓBAL ORTEGA GONZÁLEZ Y OTROS	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR	DRA. GARCÍA	FALLO VER	DENIEGA EL AMPARO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES INVOCADOS COMO VULNERADOS POR LA PARTE ACTORA.
4	AC-2018-00525	ASODISVALLE	CORTE CONSTITUCIONAL - SALA QUINTA DE REVISIÓN	DRA. GARCÍA	FALLO VER	DECLARA IMPROCEDENTE EL AMPARO SOLICITADO, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA SENTENCIA.
5	AC-2018-01399	LILIANA LIZARAZO FLÓREZ Y OTRO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN 'C'	DRA. GARCÍA	FALLO VER	DECLARA IMPROCEDENTE EL AMPARO SOLICITADO POR LOS SEÑORES LILIANA LIZARAZO FLÓREZ Y GUSTAVO ARLEY TREJOS, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA.
6	AC-2018-01672	ARNULFO BASTO ÁLVAREZ	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA Y OTRO	DRA. GARCÍA	FALLO VER	1. NO HAY LUGAR A ACCEDER AL DECRETO DE LA MEDIDA PROVISIONAL SOLICITADA POR EL ACTOR, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA. 2. DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DIRIGIDA A QUE SE DEJE SIN EFECTO LA PROVIDENCIA PROFERIDA EL 18 DE FEBRERO DE 2018 PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA RADICADA BAJO EL NÚM. 2018-00091-00, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA. 3. DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD ENCAMINADA A LOGRAR QUE SE DEJE SIN EFECTO LA SENTENCIA PROFERIDA EL 7 DE MAYO DE 2018 PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER DENTRO DE LA ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO RADICADA BAJO EL NÚM. 2014-00220-01, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.
7	AC-2016-00452	LESSIE BORNARG SÁNCHEZ MEJÍA	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD	DRA. GARCÍA	AUTO VER	1. CONFIRMA EL AUTO CONSULTADO EN VIRTUD DEL CUAL SE SANCIONÓ, POR DESACATO, CON MULTA DE UN (1) SMLMV, AL DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL, BRIGADIER GENERAL GERMÁN LÓPEZ GUERRERO. 2. ENVÍA COPIA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA AL COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, MAYOR GENERAL RICARDO GÓMEZ NIETO, EN SU CALIDAD DE SUPERIOR DEL RESPONSABLE, CON EL FIN DE QUE ADOpte LOS CORRECTIVOS DEL CASO ANTE EL REITERADO INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ACCIONADO EN ASUNTOS COMO EL CASO SUB EXÁMINE. 3. COMPULSA COPIAS A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN A FIN DE QUE ESTABLEZCA SI LA CONDUCTA DEL BRIGADIER GENERAL GERMÁN LÓPEZ GUERRERO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL, PUEDE SER CONSTITUTIVA O NO DE FALTA DISCIPLINARIA.
8	AC-2017-02571	W.W.	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE	DRA. GARCÍA	AUTO VER	REVOCA EL AUTO CONSULTADO Y, EN SU LUGAR, DECLARA LA CARENCIA ACTUAL DE OBJETO DE LA SANCIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE ACREDITÓ, EN EL TRÁMITE DE LA CONSULTA, EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE TUTELA DE 7 DE DICIEMBRE DE 2017, PROFERIDA POR LA SECCIÓN QUINTA DEL CONSEJO DE ESTADO.
9	AC-2017-00469	JOSÉ IGNACIO URBANO	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD	DRA. GARCÍA	AUTO VER	1. REVOCA EL AUTO CONSULTADO, EN CONSIDERACIÓN A QUE NO HAY LUGAR A IMPONER SANCIÓN ALGUNA, TENIENDO EN CUENTA QUE EL DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL, BRIGADIER GENERAL GERMÁN LÓPEZ GUERRERO, ACREDITÓ, EN EL TRÁMITE DE LA CONSULTA, QUE ESTÁ DESARROLLANDO TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA SENTENCIA DE TUTELA DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017, PROFERIDA POR EL TRIBUNAL. 2. EXHORTA AL MENCIONADO DIRECTOR, PARA QUE UNA VEZ SEAN ALLEGADOS LOS CONCEPTOS MÉDICOS DE LAS ESPECIALIDADES DE MEDICINA INTERNA Y OPTOMETRÍA PRÁCTICADOS AL ACTOR, EN UN TÉRMINO DE 10 DÍAS REALICE LA JUNTA MÉDICO LABORAL, SO PENA DE INICIAR UN NUEVO INCIDENTE DE DESACATO. 3. INSTA A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL PARA QUE ESTÉ PRESTA A LOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES Y A INTERVENIR OPORTUNAMENTE EN LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE INSTAUREN EN SU CONTRA, CON EL FIN DE EVITAR UN DESGASTE INNECESARIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.
10	2010-00245	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO - CORPOGUAVIO	DR. GIRALDO	FALLO VER	1. REVOCA LA SENTENCIA DEL 28 DE OCTUBRE DE 2013, PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN PRIMERA - SECCIÓN C EN DESCONGESTIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DENEGARON LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA. 2. NIEGA LAS PRETENSIONES PRINCIPALES DE NULIDAD DE LAS RESOLUCIONES NÚMEROS 097097 DEL 4 DE FEBRERO DE 2003 Y 0627 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2009 EXPEDIDAS PRO CORPOGUAVIO, DE CONFORMIDAD CON EL DISPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ÉSTA PROVIDENCIA. 3. ACCEDA A LO SOLICITADO EN EL LITERAL A) DE LA PRIMERA PRETENSÓN SUBSIDIARIA, EN EL SENTIDO DE ENTENDER QUE LA POTESTAD SANCIONATORIA DE CORPOGUAVIO RESPECTO DE LA CONDUCTA DE LA EAAB DE CAPTACIÓN ILEGAL DE AGUA DE LOS RÍOS LA PLAYA FRÍO Y CHUZA COMPRENDE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 4 DE FEBRERO DE 2000 AL 4 DE FEBRERO DE 2003 EN CONSECUENCIA LA MULTA CORRESPONDE A LA SUMA DE NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$9.537.357.360,00), EQUIVALENTES A VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTE CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN ESTA PROVIDENCIA Y LOS PRECEDENTES FIJADOS POR ESTA CORPORACIÓN RESPECTO DE LOS FACTORES CONMUTABLES EN EL INGRESO BASE DE LIQUIDACIÓN, DE LAS PENSIONES DE JUBILACIÓN REGULADAS POR LA LEY 33 DE 1985. AS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS. IA DE LA
11	AP-2012-00381	PEDRO NEL MONTERO MURILLO Y OTROS	NACIÓN - MINISTERIO DE CULTURA Y OTRO	DR. GIRALDO	AUTO VER	CONFIRMA EL AUTO CONSULTADO DE 4 DE ABRIL DE 2018, PROFERIDO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA, POR MEDIO DEL CUAL SE SANCIONÓ AL SEÑOR RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ, ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, CON UNA MULTA EQUIVALENTE A CINCO (5) SMLMV, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL PRESENTE PROVEÍDO.

12	AC-2018-00272	ROSA AMELIA MOGOLLÓN HERNÁNDEZ CONJUEZ DR. ALFREDO BELTRÁN SIERRA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN "A"	DR. GIRALDO	FALLO VER	1. DECLARA FUNDADO EL IMPEDIMENTO MANIFESTADO POR LA SEÑORA CONSEJERA DE ESTADO, DOCTORA MARÍA ELIZABETH GARCÍA GONZÁLEZ, PARA INTERVENIR EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA, Y EN CONSECUENCIA SEPARARLA DEL CONOCIMIENTO DE ESTE ASUNTO. 2. AMPARA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA PENSIÓN DE VEJEZ, AL DEBIDO PROCESO, A LA SEGURIDAD SOCIAL, A LA IGUALDAD, AL TRABAJO Y AL ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SEÑORA ROSA AMELIA MOGOLLÓN HERNÁNDEZ, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. 3. DEJA SIN EFECTOS LA SENTENCIA DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017, QUE REVOCÓ LA SENTENCIA PROFERIDA EL 11 DE MAYO DE 2017 POR EL JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C. 4. ORDENA AL A LA SUBSECCIÓN "A" DE LA SECCIÓN SEGUNDA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, PROFERIR UNA NUEVA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTE PROVEÍDO, DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN ESTA PROVIDENCIA Y LOS PRECEDENTES FIJADOS POR ESTA CORPORACIÓN RESPECTO DE LOS FACTORES CONMUTABLES EN EL INGRESO BASE DE LIQUIDACIÓN, DE LAS PENSIONES DE JUBILACIÓN REGULADAS POR LA LEY 33 DE 1985.
13	AC-2017-02904	MARGARITA MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ C.I. DRA. MARÍA ELIZABETH GARCÍA GONZÁLEZ CONJUEZ DR. JAIME HUMBERTO TOBAR ORDOÑEZ		DR. GIRALDO	FALLO VER	1. AMPARA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA IGUALDAD, AL DEBIDO PROCESO, AL MÍNIMO VITAL Y A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA SEÑORA MARGARITA MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. 2. DEJA SIN EFECTOS LA SENTENCIA DEL 10 DE AGOSTO DE 2017, QUE REVOCÓ LA SENTENCIA PROFERIDA EL 7 DE MARZO DE 2017 POR EL JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C. 3. ORDENA AL A LA SUBSECCIÓN "A" DE LA SECCIÓN SEGUNDA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, PROFERIR UNA NUEVA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTE PROVEÍDO, DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN ESTA PROVIDENCIA Y LOS PRECEDENTES FIJADOS POR ESTA CORPORACIÓN RESPECTO DE LOS FACTORES CONMUTABLES EN EL INGRESO BASE DE LIQUIDACIÓN, DE LAS PENSIONES DE JUBILACIÓN REGULADAS POR LA LEY 33 DE 1985.
14	AC-2018-00714	OLGA MERY BOGOTÁ MORENO CONJUEZ DR. JAIME HUMBERTO TOBAR ORDOÑEZ	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA Y OTROS	DR. GIRALDO	FALLO VER	1. DECLARA FUNDADO, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA, EL IMPEDIMENTO MANIFESTADO POR LA CONSEJERA DE ESTADO, DOCTORA MARÍA ELIZABETH GARCÍA GONZÁLEZ, PARA INTERVENIR EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA. 2. AMPARA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA IGUALDAD, DEBIDO PROCESO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA SEÑORA OLGA MERY BOGOTÁ MORENO, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. 3. DEJA SIN EFECTOS LA SENTENCIA DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017 PROFERIDA POR LA SUBSECCIÓN "C" DE LA SECCIÓN SEGUNDA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA. 4. ORDENA A LA SUBSECCIÓN "C" DE LA SECCIÓN SEGUNDA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, PROFERIR UNA NUEVA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTE PROVEÍDO, DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN ESTA PROVIDENCIA Y LOS PRECEDENTES FIJADOS POR ESTA CORPORACIÓN RESPECTO DE LOS FACTORES CONMUTABLES EN EL INGRESO BASE DE LIQUIDACIÓN, DE LAS PENSIONES CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN ESTA PROVIDENCIA
15	AC-2018-01503	ANTONIO SÁNCHEZ VÁSQUEZ Y OTRA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN "C" Y OTRO	DR. GIRALDO	FALLO VER	NIEGA EL AMPARO DE TUTELA SOLICITADO POR ANTONIO SÁNCHEZ VÁSQUEZ Y MARÍA CRISTINA BERNAL D'ALEMAN, FRENTE AL FALLO PROFERIDO EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2017 POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, DENTRO DEL PROCESO DE REPARACIÓN DIRECTA BAJO RADICADO 11001-33-43-065-2017-00148-01.
16	AC-2018-01368	ESNEDA TABARES IDÁRRAGA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RISARALDA - SECCIÓN SEGUNDA DE DECISIÓN	DR. GIRALDO	FALLO VER	1. AMPARA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA IGUALDAD, DEBIDO PROCESO, ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL DE LA SEÑORA ESNEDA TABARES IDARRAGA, VULNERADOS POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RISARALDA. 2. EN CONSECUENCIA, DEJA SIN EFECTOS LA SENTENCIA DE 14 DE MARZO DE 2018, PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RISARALDA, EN EL MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO NÚMERO 66001-33-33-005-2016-00302-01, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO. 3. ORDENA AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RISARALDA QUE DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTA PROVIDENCIA, PROFIERA UNA NUEVA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA, EN EL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO NÚMERO 66001-33-33-005-2016-00302-01, QUE ACATE LAS CONSIDERACIONES PUESTAS DE PRESENTE EN ESTE FALLO.
17	AC-2018-00746	VIELSA CALDERÓN DE GARZÓN	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN "C"	DR. GIRALDO	FALLO VER	1. DECLARA FUNDADO EL IMPEDIMENTO MANIFESTADO POR LA SEÑORA CONSEJERA DE ESTADO, DOCTORA MARÍA ELIZABETH GARCÍA GONZÁLEZ, PARA INTERVENIR EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. 2. REVOCA LA SENTENCIA DICTADA EL 18 DE ABRIL DE 2018 POR LA SECCIÓN QUINTA DE ESTA CORPORACIÓN DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA Y EN SU LUGAR, DEJA SIN EFECTOS LA SENTENCIA DEL 14 DE FEBRERO DE 2018, QUE A SU VEZ REVOCÓ LA SENTENCIA PROFERIDA EL 17 DE AGOSTO DE 2016 POR EL JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. 3. AMPARA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA IGUALDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y PROTECCIÓN A LA TERCERA EDAD DE LA SEÑORA VIELSA CALDERÓN DE GARZÓN DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. 4. ORDENA AL A LA SUBSECCIÓN "C" DE LA SECCIÓN SEGUNDA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, PROFERIR UNA NUEVA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTE PROVEÍDO, DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN ESTA PROVIDENCIA Y LOS PRECEDENTES FIJADOS POR ESTA CORPORACIÓN RESPECTO DE LOS FACTORES CONMUTABLES EN EL INGRESO BASE DE LIQUIDACIÓN, DE LAS PENSIONES DE JUBILACIÓN REGULADAS POR LA LEY 33 DE 1985. AS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS. IA DE L
18	AC-2018-00866	WILSON DE JESÚS CARMONA GALLEGO COMO AGENTE OFICIOSO DE TATIANA VARGAS PIEDRAHITA	JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN Y OTRA	DR. GIRALDO	FALLO VER	CONFIRMA LA SENTENCIA IMPUGNADA QUE NEGÓ LA ACCIÓN DE TUTELA, PROFERIDA EL 3 DE MAYO DE 2018 POR LA SALA QUINTA - MIXTA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA.
19	AC-2018-00543	FRED JESÚS AUGUSTO VALLEJO MERA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO	DR. GIRALDO	FALLO VER	CONFIRMA LA SENTENCIA IMPUGNADA PROFERIDA EL 3 DE MAYO DE 2017, MEDIANTE LA CUAL SE NEGÓ EL AMPARO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES INVOCADOS POR LOS ACTORES.
20	AC-2018-00538	SILVIO HERNANDO VALENZUELA AGUILAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DEL GRAN CUMBAL	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	DR. GIRALDO	FALLO VER	DECLARA LA IMPROCEDENCIA DEL AMPARO INVOCADO POR EL SEÑOR SILVIO HERNANDO VALENZUELA AGUILAR, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA.
21	AC-2018-01201	JULIO CESAR VILLAMIL HERNÁNDEZ	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA	DR. GIRALDO	FALLO VER	CONFIRMA LA SENTENCIA IMPUGNADA DE 17 DE MAYO DE 2018, POR MEDIO DE LA CUAL DECLARÓ LA IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN PRESENTADA.
22	AC-2018-01289	ULISES ALBERTO OROZCO CASTRO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO - SALA DE DECISIÓN ORAL - SUBSECCIÓN "B"	DR. GIRALDO	FALLO VER	DECLARA IMPROCEDENTE LA ACCIÓN DE TUTELA INTERPUESTA POR EL ACTOR, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES ANALIZADAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.
23	AC-2018-01215	BEATRIZ MILLÁN BAYONA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA	DR. GIRALDO	FALLO VER	1. DECLARA FUNDADO EL IMPEDIMENTO MANIFESTADO POR LA CONSEJERA DE ESTADO, DOCTORA MARÍA ELIZABETH GARCÍA GONZÁLEZ, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN ESTA PROVIDENCIA. 2. NIEGA EL AMPARO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES INVOCADOS POR LA ACTORA, ACORDE CON LAS RAZONES ANALIZADAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

24	AC-2018-00045	ALEJANDRÍA RAMÍREZ ARIAS C.I. DRA. MARÍA ELIZABETH GARCÍA GONZÁLEZFALLO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA Y OTRO	DR. GIRALDO	FALLO VER	CONFIRMA LA SENTENCIA IMPUGNADA QUE NEGÓ EL AMPARO SOLICITADO, PROFERIDA EL 1º DE MARZO DE 2018 POR LA SECCIÓN QUINTA DEL CONSEJO DE ESTADO, SEGÚN LO ANALIZADO EN LA PARTE MOTIVA.
25	AC-2018-00708	GLORIA CECILIA BELTRÁN DE VALENCIA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN "E"	DR. GIRALDO	FALLO VER	CONFIRMA LA SENTENCIA IMPUGNADA QUE NEGÓ LA ACCIÓN DE TUTELA, PROFERIDA POR LA SECCIÓN QUINTA DEL CONSEJO DE ESTADO.
26	AC-2018-01613	FERNANDO HEREDIA CASTILLO	CONSEJO DE ESTADO - SECCIÓN QUINTA	DR. GIRALDO	FALLO VER	NIEGA AL AMPARO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA IGUALDAD Y AL DEBIDO PROCESO DEL ACTOR, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.
27	AC-2018-01427	UNIDAD ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCAL DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA Y OTROS	DR. GIRALDO	FALLO VER	1. DECLARA FUNDADO EL IMPEDIMENTO MANIFESTADO POR LA CONSEJERA DE ESTADO, DOCTORA MARÍA ELIZABETH GARCÍA GONZÁLEZ, DE CONFORMIDAD CON LO ANALIZADO EN ESTA PROVIDENCIA. 2. DECLARA IMPROCEDENTE LA ACCIÓN DE TUTELA INTERPUESTA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL- UGPP, EN CONTRA DE LAS DECISIONES PROFERIDAS EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016 Y DEL 13 DE JULIO DE 2017 POR EL JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ Y EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA- SECCIÓN SEGUNDA- SUBSECCIÓN E, RESPECTIVAMENTE, SEGÚN LAS RAZONES EXPLICADAS EN LA PARTE MOTIVA.
28	AC-2013-00235	ÁLVAREZ IVÁN NAVIA GUACA	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL	DR. GIRALDO	AUTO VER	1. CONFIRMA EL AUTO CONSULTADO, PROFERIDO EL 18 DE MAYO DE 2018, POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA, POR LAS RAZONES EXPLICADAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. 2. COMUNICA ESTA DECISIÓN AL SEÑOR COMANDANTE DEL EJÉRCITO NACIONAL Y EXHORTA CON EL FIN DE QUE HAGA EL CORRESPONDIENTE SEGUIMIENTO PARA HACER CUMPLIR EL FALLO DE TUTELA DEL 17 DE MAYO DEL 2013, DICTADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA.
29	AC-2018-01830	MARÍA MERCEDES CORTES DE TARAZONA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN "B"	DR. GIRALDO	AUTO VER	DECLARA FUNDADO EL IMPEDIMENTO MANIFESTADO POR LA CONSEJERA DE ESTADO, DOCTORA MARÍA ELIZABETH GARCÍA GONZÁLEZ, MAGISTRADA DE LA SECCIÓN PRIMERA DE ESTA CORPORACIÓN Y, EN CONSECUENCIA, LA SEPARA DEL CONOCIMIENTO DE LA PRESENTE ACCIÓN DE TUTELA.
30	AP-2013-00379	HUMBERTO SCARPETA GASCA	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL Y OTROS	DR. SÁNCHEZ	FALLO VER	CONFIRMA LA SENTENCIA APELADA DE 11 DE JULIO DE 2016, QUE AMPARÓ EL DERECHO COLECTIVO DE PREVENCIÓN DE DESASTRES PREVISIBLES TÉCNICAMENTE, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.
31	AP-2015-00848	UNIDAD RESIDENCIAL BONAPARTE	MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y OTROS	DR. SÁNCHEZ	FALLO VER	1. CONFIRMA EL ORDINAL SEGUNDO DE LA SENTENCIA DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2016, PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER, QUE DECLARÓ VULNERADOS LOS DERECHOS COLECTIVOS A LA SEGURIDAD Y SALUBRIDAD PÚBLICAS, AL GOCE DE UN AMBIENTE SANO Y AL ACCESO A UNA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS QUE GARANTICE LA SALUBRIDAD PÚBLICA INVOCADOS POR LA UNIDAD RESIDENCIAL BONAPARTE, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. 2. MODIFICA EL ORDINAL PRIMERO DE LA SENTENCIA DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2016, PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER, EN EL SENTIDO DE DECLARAR NO PROBADA LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA PROPUESTA POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA -CMB, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA SENTENCIA. 3. MODIFICA EL ORDINAL TERCERO LA SENTENCIA DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2016, PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER, DE ACUERDO CON LAS RAZONES EXPLICADAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN ESTA PROVIDENCIA Y LOS PRECEDENTES FIJADOS POR ESTA CORPORACIÓN RESPECTO DE LOS FACTORES CONMUTABLES EN EL INGRESO BASE DE LIQUIDACIÓN, DE LAS PENSIONES DE JUBILACIÓN REGULADAS POR LA LEY 33 DE 1985.AS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS.IA DE LA SENTENCIA ADELANTEN UN ESTUDIO TÉCNICO PARA DETERMINAR LA INTERVENCIÓN QUE REQUIERE LA CAÑADA FLORIDA, POSTERIOR A LO CUAL TENDRÁ 3 MESES PARA INICIAR LAS LABORES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y PRESUPUESTALES PERTINENTES PARA EJECUTAR LAS OBRAS QUE EL PRECITADO ESTUDIO TÉCNICO DETERMINE, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA SENTENCIA.].". 4. ORDENA AL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA QUE, DE HABER LUGAR A ELLO, ADELANTE LA INVESTIGACIÓN PERTINENTE POR LAS POSIBLES INFRACCIONES AMBIENTALES Y URBANÍSTICAS EN QUE HAYA INCURRIDO VIVIENDA INDUSTRIALIZADA DE SANTANDER S.A.S. -VISSA S.A.S. CON OCASIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD RESIDENCIAL BONAPARTE SOBRE UN TRAMO DE LA CAÑADA FLORIDA. 5. CONFIRMA EN LO DEMÁS LA SENTENCIA DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2016, PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER. 6. INTEGRA EL COMITÉ DE VERIFICACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA POR EL MAGISTRADO SUSTANCIADOR EN PRIMERA INSTANCIA DEL PRESENTE MEDIO DE CONTROL, LA ADMINISTRADORA DE LA UNIDAD RESIDENCIAL BONAPARTE, UN DELEGADO NOMBRADO AL EFECTO POR EL ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, SANTANDER, UN DELEGADO NOMBRADO AL EFECTO POR EL DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA -CMB Y UN DELEGADO NOMBRADO PARA EL EFECTO POR EL GERENTE DE LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. -EMPAS S.A. E.S.P. Y UN DELEGADO DEL MINISTERIO PÚBLICO. SUMINISTRESELES COPIA DE ESTA SENTENCIA.
32	AP-2017-01223	COMUNIDAD DEL VALLE DE LILI Y OTROS	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA Y OTRO	DR. SÁNCHEZ	AUTO VER	NIEGA LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y ADICIÓN AL AUTO DE 4 DE MAYO DE 2018, FORMULADAS POR LOS APODERADOS ESPECIALES DE METRO CALI S.A. Y DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.
33	AC-2017-02455	LUIS EDUARDO PÉREZ ESTRADA C.I. DRA. MARÍA ELIZABETH GARCÍA GONZÁLEZ	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PASTO Y OTRO	DR. SÁNCHEZ	FALLO VER	1. REVOCA LA SENTENCIA DE TUTELA PROFERIDA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2017 POR LA SECCIÓN QUINTA DEL CONSEJO DE ESTADO POR MEDIO DEL CUAL NEGÓ LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES INVOCADOS POR EL SEÑOR LUIS EDUARDO PÉREZ ESTRADA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. 2. AMPARA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES AL DEBIDO PROCESO, SEGURIDAD SOCIAL E IGUALDAD DEL SEÑOR LUIS EDUARDO PÉREZ ESTRADA, VULNERADOS POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO. 3. DEJA SIN EFECTO LA SENTENCIA PROFERIDA EL 1º DE SEPTIEMBRE DE 2017 POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO, DENTRO DEL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO IDENTIFICADO CON NÚMERO ÚNICO DE RADICACIÓN 52-001-33-33-005-2013-0482-01, PROMOVIDO POR EL SEÑOR LUIS EDUARDO PÉREZ ESTRADA CONTRA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. 4. ORDENA AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO QUE, DENTRO DE LOS TRES CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN ESTA PROVIDENCIA Y LOS PRECEDENTES FIJADOS POR ESTA CORPORACIÓN RESPECTO DE LOS FACTORES CONMUTABLES EN EL INGRESO BASE DE LIQUIDACIÓN, DE LAS PENSIONES DE JUBILACIÓN REGULADAS POR LA LEY 33 DE 1985.A
34	AC-2017-03438	SOFIA LEONILDE PAREDES MONCAYO C.I. DRA. MARÍA ELIZABETH GARCÍA GONZÁLEZ	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO	DR. SÁNCHEZ	FALLO VER	1. REVOCA LA SENTENCIA DE TUTELA PROFERIDA EL 8 DE MARZO DE 2018 POR LA SECCIÓN QUINTA DEL CONSEJO DE ESTADO POR MEDIO DEL CUAL NEGÓ LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES INVOCADOS POR LA SEÑORA SOFÍA LEONILDE PAREDES MONCAYO, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. 2. AMPARA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES AL DEBIDO PROCESO, SEGURIDAD SOCIAL E IGUALDAD DE LA SEÑORA SOFÍA LEONILDE PAREDES MONCAYO, VULNERADOS POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO SALA DE DECISIÓN SISTEMA ORAL. 3. DEJA SIN EFECTO LA SENTENCIA PROFERIDA EL 20 DE OCTUBRE DE 2017 POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO SALA DE DECISIÓN SISTEMA ORAL, DENTRO DEL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO IDENTIFICADO CON NÚMERO ÚNICO DE RADICACIÓN 52-001-33-33-008-2012-00187 01, PROMOVIDO POR LA SEÑORA SOFÍA LEONILDE PAREDES MONCAYO CONTRA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. 4. ORDENA AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO QUE, DENTRO DE LOS TRES CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN ESTA PROVIDENCIA Y LOS PRECEDENTES FIJADOS POR ESTA CORPORACIÓN RESPECTO DE LOS FACTORES CONMUTABLES EN EL INGRESO BASE DE LIQUIDACIÓN, DE LAS PENSIONES DE JUBILACIÓN REGULADAS POR LA LEY 33 DE 1985.AS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS.IA DE LA SENTENCIA ADELANTEN UN ESTUDIO TÉCNICO PARA DETERMINAR LA

35	AC-2018-01525	CONSEJO DE LA CANDELARIA BENÍTEZ CÁRDENAS	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO Y OTRA	DR. SÁNCHEZ	FALLO VER	DENIEGA EL AMPARO INTERPUESTO POR LA ACTORA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.
36	AC-2018-01660	CRISTIAN FELIPE AGUDELO GODOY Y OTROS	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ Y OTRO	DR. SÁNCHEZ	FALLO VER	DECLARA IMPROCEDENTE LA ACCIÓN DE TUTELA INTERPUESTA POR LA PARTE ACTORA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA.
37	AC-2018-00592	RUBÉN DARÍO PABÓN VILLAMIZAR	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN DE PAMPLONA Y OTRO	DR. SÁNCHEZ	FALLO VER	CONFIRMA EL FALLO DE TUTELA IMPUGNADO PROFERIDO EL 10 DE MAYO DE 2018 POR LA SECCIÓN QUINTA DEL CONSEJO DE ESTADO, QUE DECALORÓ IMPROCEDENTE LA ACCIÓN DE TUTELA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA.
38	AC-2018-01624	UNIDAD ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCAL DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN "C" Y OTROS	DR. SÁNCHEZ	FALLO VER	1. DECLARA FUNDADO EL IMPEDIMENTO MANIFESTADO POR LA CONSEJERA DE ESTADO, DOCTORA MARÍA ELIZABETH GARCÍA GONZÁLEZ, PARA INTERVENIR EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA. 2. DECLARA IMPROCEDENTE LA ACCIÓN DE TUTELA INTERPUESTA POR LA PARTE ACTORA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.
39	AC-2018-00764	JAIME ARIAS VÉLEZ	JUZGADO 56 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ Y OTRO	DR. SÁNCHEZ	FALLO VER	CONFIRMA EL FALLO DE TUTELA IMPUGNADO PROFERIDO EL 26 DE ABRIL DE 2018 POR LA SECCIÓN QUINTA DEL CONSEJO DE ESTADO, POR MEDIO DEL CUAL i) DECALORÓ IMPROCEDENTE EL AMPARO RELACIONADO FRENTE AL CARGO DE DECISIÓN SIN MOTIVACIÓN Y ii) NEGÓ EN LO DEMÁS LAS PRETENSIONES DEL AMPARO, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA. DE ESTA PROVIDENCIA.
40	AP-2018-00485	JAVIER ELÍAS ARIAS IDÁRRAGA	BANCO DE OCCIDENTE S.A Y OTRO	DR. SERRATO	AUTO VER	CONFIRMA EL PROVEÍDO APELADO DE 15 DE MARZO DE 2018, PROFERIDO POR LA SALA CUARTA DE ORALIDAD DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, MEDIANTE EL CUAL SE RECHAZÓ LA ACCIÓN POPULAR, PERO POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA.
41	AP-2004-01658	PROCURADURÍA JUDICIAL AGRARIA Y AMBIENTAL DE NARIÑO Y PUTUMAYO	MUNICIPIO DE BARBACOAS (NARIÑO)	DR. SERRATO	AUTO VER	1. CONFIRMA EL AUTO CONSULTADO DE 21 DE FEBRERO DE 2018, PROFERIDO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO. 2. INSTA AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO, PARA QUE ADOPTÉ LAS MEDIDAS QUE ESTIME PERTINENTES CON MIRAS A LOGRAR EL CUMPLIMIENTO INTEGRAL DE LAS ÓRDENES DADAS POR ESA CORPORACIÓN JUDICIAL EN LA SENTENCIA DE 22 DE FEBRERO DE 2005.
42	AP-2016-00490	JOSÉ DOMINGO SALAS PACHECO	NACIÓN - MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y OTROS	DR. SERRATO	AUTO VER	1. REVOCA EL AUTO DE 10 DE MAYO DE 2018, PROFERIDO POR LA SALA SEXTA DE DECISIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. 2. INSTA AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ, SALA SEXTA DE DECISIÓN, PARA QUE ADOPTÉ LAS MEDIDAS QUE ESTIME PERTINENTES CON MIRAS A LOGRAR QUE LAS ÓRDENES IMPARTIDAS POR ESA CORPORACIÓN JUDICIAL EN LA SENTENCIA DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2017 PUEDAN CUMPLIRSE DE FORMA INTEGRAL CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.
43	AC-2018-01406	MYRIAM MARÍN GÓMEZ	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RISARALDA - SALA PRIMERA DE DECISIÓN	DR. SERRATO	FALLO VER	1. AMPARA EL DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO DE LA SEÑORA MYRIAM MARÍN GÓMEZ, VULNERADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RISARALDA, SALA PRIMERA DE DECISIÓN. 2. EN CONSECUENCIA, DEJA SIN EFECTOS LA SENTENCIA DE 14 DE DICIEMBRE DE 2017, PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RISARALDA, SALA PRIMERA DE DECISIÓN, EN EL MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO NRO. 66001-33-33-005-2016-00087-01, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO. 3. ORDENA AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RISARALDA, SALA PRIMERA DE DECISIÓN, QUE DENTRO DE LOS VEINTE (20) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTA PROVIDENCIA, PROFIERA UNA NUEVA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA, EN EL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO NRO. 66001-33-33-005-2016-00087-01, QUE ACATE LAS CONSIDERACIONES PUESTAS DE PRESENTE EN ESTE FALLO.
44	AC-2018-01608	EDWIN FERNANDO LONDOÑO OSORIO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO Y OTRO	DR. SERRATO	FALLO VER	NIEGA LA ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR EL ACTOR MEDIANTE APODERADO JUDICIAL, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.
45	AC-2018-00760	UAE -DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN	CONSEJO DE ESTADO - SECCIÓN CUARTA	DR. SERRATO	FALLO VER	CONFIRMA LA SENTENCIA IMPUGNADA DE 3 DE MAYO DE 2018, MEDIANTE LA CUAL LA SECCIÓN QUINTA DEL CONSEJO DE ESTADO NEGÓ EL AMPARO SOLICITADO, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA.
46	AC-2018-01938	MARGARITA ROSA HERNÁNDEZ VELANDIA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN "C"	DR. SERRATO	FALLO VER	1. DECLARA FUNDADO EL IMPEDIMENTO MANIFESTADO POR LA SEÑORA CONSEJERA DE ESTADO, DOCTORA MARÍA ELIZABETH GARCÍA GONZÁLEZ, PARA INTERVENIR EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA. 2. AMPARA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES AL DEBIDO PROCESO Y A LA IGUALDAD, DE LA SEÑORA MARGARITA ROSA HERNÁNDEZ VELANDIA, VULNERADOS POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN C. 3. DEJA SIN EFECTO LA SENTENCIA DE 23 DE MARZO DE 2018, PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN C, DENTRO DEL MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO NRO. 11001 -33-42-054-2016-00275-01, PROMOVIDO POR LA SEÑORA MARGARITA ROSA HERNÁNDEZ VELANDIA EN CONTRA DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES. 4. EN CONSECUENCIA, ORDENA AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN C, QUE DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTA PROVIDENCIA, EMITA UNA NUEVA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA CON FUNDAMENTO EN EL PRS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN ESTA PROVIDENCIA Y LOS PRECEDENTES FIJADOS POR ESTA CORPORACIÓN RESPECTO DE LOS FACTORES CONMUTABLES EN EL INGRESO BASE DE LIQUIDACIÓN, DE LAS PENSIONES DE JUBILACIÓN REGULADAS POR LA LEY 33 DE 1985. AS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS.